CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00336-2026-2031-CD
RU 19936-CD
10 SEPTIEMBRE 2026 02:41 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

MOCION DE ORDEN DEL DÍA
CREACION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los voceros de los Grupos Parlamentarios, integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo contemplado en el inciso c) del artículo 25, articulo 50 y el inciso b) del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente Moción de Orden del Día

CONSIDERANDO:

Que, las personas con discapacidad constituyen un sector fundamental de la sociedad peruana, que requiere una atención parlamentaria especializada y permanente, considerando que enfrentan barreras físicas, sociales, económicas, educativas, laborales, comunicacionales y culturales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, de acuerdo con la información oficial del INEI (2017), más del **10,3 % de la población peruana, aproximada a 3 209 261 personas, tiene algún tipo de discapacidad**, cifra que evidencia la dimensión y relevancia de esta agenda para el Estado y para el Congreso de la República

Que, la anterior estructura parlamentaria unicameral, contemplaba una Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, que permitía contar con un espacio institucional expresamente destinado al tratamiento legislativo, fiscalizador y de seguimiento de las políticas públicas relacionadas con este sector de la población.

Que, con la implementación del Congreso bicameral, las materias vinculadas a las personas con discapacidad han quedado incorporadas dentro de comisiones con competencias mucho más amplias, que no contienen una referencia expresa a las personas con discapacidad en su denominación, situación que puede debilitar la especialización y visibilidad de esta agenda.

Que, la ausencia de un espacio parlamentario especializado puede generar que las demandas de las personas con discapacidad compitan con numerosas materias y poblaciones dentro de comisiones de amplio ámbito temático, reduciendo la posibilidad de realizar un seguimiento permanente, especializado y efectivo de las políticas públicas.

Que, la discapacidad no puede quedar subsumida en una agenda parlamentaria general, que existe el riesgo de que sus problemas específicos pierdan prioridad política y que se debilite la fiscalización sobre el cumplimiento de las normas y políticas destinadas a garantizar sus derechos.

Que, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establecen obligaciones para el Estado, que deben traducirse también en mecanismos institucionales adecuados para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de este sector de la población.

Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de que las personas con discapacidad participen activamente en las decisiones que les conciernen, que el Estado debe promover mecanismos de participación y consulta con las organizaciones que las representan.

Que, el principio de participación efectiva exige que las personas con discapacidad no sean únicamente destinatarias de políticas públicas, sino que puedan participar en su diseño, evaluación, fiscalización y perfeccionamiento, que corresponde al Parlamento generar condiciones institucionales que favorezcan dicha participación.

Que, la creación de una Comisión Especial de Personas con Discapacidad permitiría que la Cámara de Diputados cuente con un espacio dedicado exclusivamente al análisis de la problemática de este sector, que pueda promover iniciativas legislativas, realizar seguimiento de las políticas públicas y ejercer una fiscalización especializada.

Que, dicha Comisión Especial permitiría abordar de manera integral asuntos relacionados con educación inclusiva, empleo, accesibilidad, salud, transporte, vivienda, inclusión social, capacidad jurídica, participación política, acceso a la justicia y eliminación de toda forma de discriminación, que son materias que inciden directamente en la calidad de vida y el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

Que, la existencia de una comisión especializada contribuiría a fortalecer el control político y la fiscalización parlamentaria sobre las entidades públicas responsables de implementar políticas dirigidas a las personas con discapacidad, que permitirá identificar brechas, incumplimientos y obstáculos que requieran intervención legislativa.

Que, asimismo, una Comisión Especial podría constituirse en un espacio permanente de diálogo con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, sus familias, especialistas, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, que permita incorporar sus experiencias y propuestas en el trabajo parlamentario.

Que, diversas organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad han expresado su preocupación por la pérdida de especialización parlamentaria de esta agenda en la nueva estructura bicameral, que han solicitado garantizar un espacio parlamentario especializado con competencias propias y capacidad efectiva de fiscalización y seguimiento.

Que, la creación de esta Comisión Especial no debe entenderse como una duplicación innecesaria de funciones, que constituye una respuesta institucional frente a la magnitud de la población involucrada y a la necesidad de garantizar que sus derechos sean atendidos de manera transversal, especializada y permanente. Esto cobra especial relevancia después de más de 10 años de haberse aprobado la Ley General de Personas con Discapacidad, Ley Nª 29973 y después de un periodo de crisis política que ha ralentizado la implementación de este marco normativos.

Que, corresponde a la Cámara de Diputados asegurar que la nueva estructura bicameral no implique un retroceso en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, que debe garantizarse la existencia de mecanismos parlamentarios capaces de convertir sus demandas en iniciativas legislativas, acciones de fiscalización y propuestas de política pública.

Que, diversas organizaciones de personas con discapacidad a nivel nacional han suscrito pronunciamientos sobre la eliminación de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Que, un Congreso verdaderamente representativo debe garantizar que ningún sector de la población quede invisibilizado, que las personas con discapacidad tengan un espacio institucional que permita escuchar sus demandas, fiscalizar el cumplimiento de sus derechos y promover soluciones concretas.

Que, bajo el principio de que ninguna decisión que afecte a las personas con discapacidad debe adoptarse sin considerar su participación, resulta necesario que la Cámara de Diputados fortalezca sus

mecanismos de representación y participación, que la Comisión Especial propuesta constituya un canal institucional para recoger sus demandas y propuestas.

Que, por las consideraciones expuestas, la Cámara de Diputados:

POR TANTO

La Cámara de Diputados acuerda:

PRIMERO. Crear la **Comisión Especial de Personas con Discapacidad de la Cámara de Diputados**, que tendrá como objeto estudiar, analizar, promover y fiscalizar las políticas públicas, programas, normas y acciones del Estado vinculadas con la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Encargar a la Comisión Especial que, en el marco de sus funciones, formule propuestas legislativas y recomendaciones de política pública y desarrolle diversas acciones que contribuyan a eliminar las barreras que impiden la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad.

TERCERO. La Comisión Especial ejercerá sus funciones desde la fecha de su instalación y durante el período legislativo 2026-2028. A la culminación de cada legislatura anual, se presentará ante el Pleno de la Cámara de Diputados, un informe de gestión que contemplará las acciones realizadas, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, al finalizar los dos años establecidos, se presentará un informe general sobre el trabajo realizado.

CUARTO. La Comisión Especial estará integrada por un diputado de cada grupo parlamentario de la Cámara de Diputados. Sus integrantes serán acreditados por sus respectivos grupos parlamentarios y su nómina será aprobada por el Pleno de la Cámara de Diputados

Lima, Setiembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIÑAN MAMANI Victor Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 12:00:57-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/09/2026 11:38:58-0500